

ESTATUTOS

FUNDACIÓN CONCIENCIA ACTIVA

(Se cambia la palabra regional por activa en acta 07 de Asamblea Ordinaria de enero 15 de 2021)

CAPITULO I NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. La Fundación se denominará “Conciencia Activa”, con su sigla CONACTIC

(Se cambia la palabra regional por activa y se agrega la sigla “CONACTIC” en acta 07 de Asamblea Ordinaria de enero 15 de 2021)

Artículo 2. La Fundación que se constituye será sin ánimo de lucro y en consecuencia, no distribuirá utilidades o beneficios apreciables y liquidables en dinero durante su existencia, ni al tiempo de la liquidación de su patrimonio se hará reparto alguno de activos entre sus miembros. Se regirá por el derecho privado, la Constitución Política de 1991, Decretos 1529 de 1990, Decreto 0427 de 1996 y demás Normas legales vigentes. En la Fundación podrán participar personas naturales y jurídicas, ONG´s nacionales e internacionales.

Artículo 3. La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Ibagué, aunque podrá desarrollar sus actividades en otros lugares del país y/o del exterior.

Artículo 4. La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier tiempo por causas previstas en las leyes y las establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. La Fundación estará regida por los siguientes Principios y Valores:

a. Transparencia: La Fundación planeará y actuará bajo este principio garantizando el libre acceso a la información de su operación, bajo el cumplimiento de la ley y como ejemplo de trabajo colaborativo en la región.

b. Respeto: Entendida como la capacidad de reconocer, aceptar, criticar, admitir y tolerar de manera positiva las ideas y la forma de pensar de personas, organizaciones y comunidades.

c. Autonomía: La Fundación es una organización con total independencia política, social y religiosa.

d. Solidaridad: Basada en la adhesión circunstancial a la causa de otros, condición básica y esencial para la búsqueda del bienestar colectivo de una sociedad.

e. Honestidad: Fundamentada en la verdad, la decencia, el recato, el raciocinio, la justicia y la honradez.

CAPITULO III OBJETO O FINES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6. Contribuir al esfuerzo público y/o privado en la estructuración, gestión y ejecución de programas y proyectos de desarrollo local, regional, nacional e internacional basados en ciencia, tecnología e innovación y aprovechamiento del talento regional.

Parágrafo Único. Para el efecto de suscribir contratos con entidades de derecho público del orden municipal, departamental, nacional y/o internacional deberá someterse tal decisión a la aprobación de la Asamblea general.

Artículo 7. La Fundación tiene como fin mejorar la calidad de vida y el bienestar social a través de la promoción de iniciativas que respondan a los retos e inquietudes que la sociedad actual demanda en relación con la ciencia, la tecnología e innovación desde el aprovechamiento del talento regional.

Asimismo, fomentará las actividades de investigación, desarrollo, mejora y protección del medio ambiente que reviertan en beneficio de las condiciones de vida y de trabajo de la población.

Artículo 8. La Fundación, no realizará operaciones comerciales con ánimo de lucro, pero podrá llevar a cabo actos necesarios y útiles como medios de desarrollo, conservación e incremento de los recursos económicos utilizables en el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV MISIÓN, VISIÓN Y ACTIVIDADES

Artículo 9. MISIÓN. Ser un ente articulador de actores y agente del cambio, para que a partir de la apropiación social del conocimiento, se desarrollen y apoyen políticas, programas, proyectos y estrategias fundamentadas en el talento humano, investigación, desarrollo, ciencia, tecnología e innovación, buscando un impacto social y crecimiento económico.

Artículo 10. VISIÓN. Estar posicionada en el año 2025 como una organización líder en el desarrollo y consolidación de la ciencia, la tecnología y la innovación, en concordancia con las tendencias, para la integración social, económica y cultural.

Parágrafo Único. La Fundación, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus miembros activos o de otras personas naturales o jurídicas, según reglamentación de la Junta Directiva.

Artículo 11. ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objeto La Fundación realizará funciones y actividades administrativas, financieras, técnicas, operativas y comerciales, entre otras:

1. Apoyar a los actores del sistema nacional y regional de CTel como ente consultor en los diferentes niveles en la ejecución de sus políticas y estrategias relacionadas con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).
2. Diseñar, formular, promover, desarrollar y ejecutar planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y actividades relacionadas con el uso de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para la solución de problemáticas sociales y conexos.
3. Elaborar directamente o en colaboración con otras entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, planes, políticas, estrategias, programas, proyectos y actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico de impacto y articulación regional y conexos.
4. Celebrar cualquier tipo de contrato legalmente reconocido comercialmente con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, en todos sus niveles, para el cumplimiento del objeto de La Fundación.
5. Fomentar la articulación de redes de Ciencia, Tecnología e Innovación que permitan cocrear proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y conexos.
6. Promover la generación de banco de proyectos pertinentes en el marco de contextos regionales y conexos.

7. Gestionar mecanismos, instrumentos y espacios de divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
8. Fomentar el desarrollo en Ciencia, Tecnología y la Innovación, mediante procesos de formativos de educación básica, media y superior.
9. Fomentar la ciencia y la investigación como base del emprendimiento innovador regional.
10. Potencializar el talento regional en función de los desarrollos territoriales, culturales, económicos y conexos.
11. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
12. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
13. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
14. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
15. Impulsar experiencias enriquecedoras y demostrativas que puedan transferirse a otros escenarios.
16. Generar información, diagnósticos, propuestas, investigaciones e indicadores, para incentivar y sensibilizar a la masa crítica local y regional en el análisis, síntesis, inducción y deducción de las problemáticas locales y regionales.
17. Visibilizar por diferentes medios de comunicación y publicaciones todo tipo de información recogida y/o generada por la fundación.
18. Organizar coloquios, diplomados, foros, seminarios, talleres, conversatorios y concursos, acordes con la misión y visión de la fundación.
19. Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre los diferentes actores y sectores para cerrar la brecha (gap) de inequidad, respecto al uso y goce del conocimiento como instrumento para mejorar la calidad de vida y lograr movilidad social.
20. Seleccionar a sus miembros, equipo técnico, profesional, especialistas y asesores, así como definir su propia agenda, logotipo, sitio web, manual de imagen corporativa, líneas de investigación, estrategias y programas corporativos.
21. Ofrecer apoyo técnico, profesional y/o especializado a las organizaciones sociales, privadas y públicas en la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y/o proyectos que redunden en el mejoramiento, apropiación y sostenibilidad de la ciencia, la tecnología y la innovación.
22. Llevar la vocería de los socios, ciudadanía, academia, gremios, fundaciones o asociaciones ante el gobierno, sobre temas y problemas relevantes de tipo local y regional e influir en decisiones de políticas locales y regionales.
23. Hacer lobby, presión o cabildeo como fundación y colectivo ante Alcaldes, Gobernadores, Congresistas, Senadores y entes del Estado, para conseguir patrocinios o fondos para cumplir con la misión de la fundación.
24. Obtener recursos financieros por: 1) Asesorías, consultorías, investigaciones, estudios, diagnósticos, sinergias o convenios a nivel nacional e internacional, 2) Capital semilla o

- créditos blandos a nivel nacional e internacional y 3) Obtención de fondos de donantes, auspiciadores, aportantes y auxilios a nivel nacional e internacional.
25. Influir técnica y políticamente como fundación, en el diseño de programas de gobierno de aspirantes a la Alcaldía y Gobernación como además cuerpos colegiados. (Se suprime este numeral 25 sobre influencia política en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019)
 26. Promover la importancia de la apropiación social del conocimiento como un instrumento, para contribuir a la construcción de la cohesión social, mejorar el capital social, mejorar la calidad de vida y romper los círculos y trampas de la pobreza.
 27. Protocolizar alianzas colaborativas con el sector público, privado, nacional e internacional para promover o elaborar programas, proyectos, estrategias, planes maestros, planes de desarrollo municipales y departamentales, planes estratégicos y especiales o temas conexos, similares o complementarios.
 28. Protocolizar alianzas colaborativas con el sector público, privado, nacional e internacional para elaborar, apoyar, revisar y monitorear políticas públicas o temas conexos, similares o complementarios.
 29. Ser un operador a nivel internacional, nacional, regional o local en el desarrollo de programas o políticas de planificación, desarrollo, inclusión, ciencia, tecnología, innovación o temas conexos, similares o complementarios.
 30. Servir como un catalizador entre ciudadanos, empresa privada, academia, gobierno, fundaciones, redes sociales y organismos internacionales, para promover la gobernanza, la gobernabilidad, la rendición de cuentas, las mejores prácticas y los modelos exitosos en polos de innovación, incubadoras, emprendimientos, negocios inclusivos, cartografía social, ciencia, tecnología, productividad, competitividad, cadena de valor, creación y captura de valor, valor compartido, innovación social, cohesión social, capital social, escalabilidad, ecosistemas.
 31. Crear y proponer estrategias deliberadas, de una nueva conciencia ciudadana y hoja de ruta, para atacar el grave problema de la inconciencia local y regional y falta de compromiso con la ciudad y la región.
 32. Crear, mantener y retroalimentar una comunidad virtual y real, interesada en los problemas cotidianos de ciudad y región.
 33. Definir la forma, en las que las personas o entidades pueden participar como observadores o auspiciadores.
 34. Participar, organizar o asociarse en toda clase de actividades culturales, académicas, investigativas, científicas, técnicas, sociales y ambientales, que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad a nivel local, departamental y regional.
 35. Desarrollar mecanismos de financiación y/o cofinanciación, importaciones, inversiones a nivel nacional e internacional necesarias para el sostenimiento de la fundación,
 36. Firmar convenios o contratos como socia, afiliada o en cualquier otro tipo de vinculación en forma de alianzas, sinergias, acuerdos, contratos con observatorios (centros de pensamiento), centros de investigación, universidades, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y gobierno nacional o extranjero.
 37. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles.
 38. Transigir, desistir y apelar a la decisión de amigables componedores o de árbitros, con facultad expresa para convenir decisiones en conciencia o equidad, frente a sus miembros y funcionarios, como frente a terceros.
 39. Celebrar o ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios y útiles para el buen desarrollo de los fines de la fundación.

40. Equilibrar fuerzas, entre el gobierno municipal, departamental, nacional y la sociedad civil, con la participación comunitaria, mediante críticas constructivas, aportes, estudios, investigaciones, diagnósticos, quejas, reclamos, denuncias y posiciones independientes, no siempre coincidentes con el pensar y actuar del Estado.

Parágrafo Único. La Fundación, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus miembros activos o de otras personas naturales o jurídicas, según reglamentación de la Junta Directiva.

CAPITULO V PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. El activo patrimonial destinado por la Fundación, para el desarrollo de sus actividades, estará integrado por:

- a. Por capital propio que será donado por los asociados fundadores, representado en papelería, muebles enseres y equipos o en dinero.
- b. Las donaciones, legados en bienes muebles e inmuebles, enseres y equipos de cualquier naturaleza que le sean otorgados nacional e internacional.
- c. Los recursos obtenidos de actividades derivadas del objeto de la Fundación.
- d. Cualquier rendimiento de sus propios bienes y servicios.
- e. Ingreso de nuevos asociados

Parágrafo Único: El patrimonio inicial de la Fundación, será de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1'.400.000.00) M/Cte, el cual será entregado o pagado en dinero efectivo y por sumas iguales entre todos los asociados de la misma, una vez sea reconocida la personería Jurídica.

Artículo 13. El manejo del patrimonio de la Fundación, se hará con sujeción a presupuestos anuales aprobados por la Junta Directiva, de acuerdo con los programas de actividades adoptadas por la misma.

Artículo 14. La Fundación llevará contabilidad regular de sus actividades, libros adecuados y prácticas de uso contable en la vida comercial, de manera que vaya quedando constancia completa, clara y fidedigna del movimiento y estado de su patrimonio.

Artículo 15. Cuando lo ordene la Junta Directiva y al final de cada año, por lo menos, se hará un balance general que permita conocer el estado o situación patrimonial de la Fundación y el resultado de las actividades en época del balance; estos balances serán presentados con detalles de la cuenta de resultados del correspondiente período y demás anexos de uso corriente en una sociedad comercial.

Los balances serán presentados por el presidente al examen y aprobación de la Junta Directiva, quien convocara a asamblea general ordinaria de asociados dentro de los tres primeros meses de cada año o dentro de los noventa días comunes siguientes a la fecha de los mismos cuando se trate de balances distintos de los anuales.

Artículo 16. Cualquier utilidad disponible por los balances de fin de cada año se entenderá puesto a disponibilidad de la asamblea de asociados, a fin de que sea destinado al desarrollo de las actividades de la Fundación, hechas las reservas adecuadas para el pago de impuestos y prestaciones sociales no cubiertas con cargo a la cuenta de resultados o para reajustes futuros de las mismas, en su caso.

CAPITULO VI DE LOS ASOCIADOS

Artículo 17. Los asociados integrantes de La Fundación, serán clasificados de la siguiente manera:

1. Asociados Fundadores
2. Asociados Afiliados
3. Asociados Honorarios

Asociados Fundadores: Son aquellas personas que figuran en el Acta de Constitución y en el acta de primera reforma de estatutos, las cuales formarán parte de la Asamblea General de Asociados, en forma vitalicia e indefinida, siendo el máximo organismo de autoridad de la entidad, teniendo prioridad para trazar las políticas de gobierno, dirección y control de la Fundación, catalogándose como integrantes vitalicios, teniendo carácter de indefinido y podrán ocupar diferentes cargos en la Junta Directiva y participar directa e indirectamente en los diferentes planes y programas de la Fundación.

Asociados Afiliados: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la Fundación, al reconocimiento legal y a la primera reforma de estatutos, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos. Para hacer parte en estos, debe haber transcurrido un año (1) a partir desde su vinculación. (Se modifica este párrafo respecto a Asociados Afiliados, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Queda de la siguiente manera:

Asociados Afiliados: Todas aquellas personas que hayan ingresado con posterioridad a la constitución de la Fundación, al reconocimiento legal y a la primera reforma de estatutos, que, no siendo fundadores, soliciten su inscripción con el objeto de participar activamente en la vida de la Fundación. Para lo cual es necesario haber demostrado compromiso, interés manifiesto y simpatizar con las políticas y objetivos de la Fundación y tendrán la oportunidad de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva y ocupar cargos Directivos. Para hacer parte en estos, debe haber transcurrido cinco (5) años a partir desde su vinculación.

Asociados Honorarios: Son aquellas personas, naturales o jurídicas que donen a la Fundación dineros, legados, participaciones o beneficios de cualquier naturaleza, siempre y cuando no contraríen las disposiciones legales, estatutos y reglamentos expedidos por la Asamblea General y la Junta Directiva. Los asociados honorarios no tendrán compromiso adquiridos con la Fundación diferente al que su voluntad les permita.

Parágrafo Primero: Los asociados fundadores y afiliados tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18. Para ser afiliados asociados deberán presentar la solicitud de afiliación por escrito, manifestando que acepta someterse a los estatutos, normas y reglamentos que rijan a la Fundación y a sus asociados, al igual que presentar los documentos anexos en debida forma y término.

Artículo 19. Los asociados, tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos adoptados por la Fundación que se establezcan para el desarrollo de los proyectos que adelanten.
2. Cumplir y acatar con las decisiones que tome la Asamblea General y la Junta Directiva para el cumplimiento de las leyes, los estatutos y reglamentos que la rijan.
3. Contribuir al desarrollo de la Fundación y velar por su buena marcha, denunciando ante la Junta Directiva, el revisor fiscal o cualquier Autoridad competente las irregularidades que observe en su funcionamiento.
4. Informar a la Junta Directiva sobre cambios de dirección, teléfono, y/o representante legal, según el caso.
5. Pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias que determine la Asamblea General.
6. Asistir personalmente o con poder a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen con el lleno de sus requisitos.
7. Cumplir con las funciones que le sean asignadas dentro de la organización.
8. Gozar de buena reputación profesional, social y moral.
9. Capacitarse y practicar en los programas educativos que establezca la Fundación.
10. Utilizar los servicios de la Fundación en igualdad de condiciones y observar honorabilidad en sus transacciones con la misma.
11. Desempeñar fiel y honorablemente el cargo para cual fue elegido.
12. Representar o hacerse representar en las Asambleas Generales, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
13. Participar activamente en las asambleas, reuniones y en los comités que decida integrar.
14. Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias, aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 20. Los asociados, tendrán y podrán exigir los siguientes Derechos, siempre y cuando se encuentren al día con la fundación, de lo contrario se les podrán suspender:

1. Participar con derecho de voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
2. Elegir y ser elegido para los cargos representativos de la Fundación, en la dirección y control
3. Someter a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General, si fuere el caso, las iniciativas, proposiciones y proyectos de interés para la Fundación, así como proponer reformas a los Estatutos.
4. Convocar a Asamblea General en asocio de por lo menos una tercera (1/3) parte de los miembros activos, mediante manifestación escrita y firmada por los miembros que la respaldan.
5. Participar en las actividades, beneficios y servicios que la Fundación presta a sus asociados, los cuales no podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades, previo visto de la Junta directiva.
6. A tomar parte de las decisiones de la Fundación en los diferentes proyectos a gestionar, formulando sugerencias y recomendaciones en la Asamblea General o a la Junta Directiva.
7. A retirarse voluntariamente de la Fundación o de los programas previa solicitud por escrito, en los cuales se haya inscrito como beneficiario, cuando lo desee, siempre que mencionado retiro se ajuste a los reglamentos establecidos para tal situación.

Parágrafo Único. La asistencia a las asambleas podrá ser presencial o virtual, si se informa previamente para preparar la logística de participación en ella.

Artículo 21. Son obligaciones de los asociados las siguientes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y disposiciones.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, constituyéndose en causal de destitución, la falta de asistencia injustificada por tres (3) ocasiones consecutivas.
3. Trazar las políticas de la Fundación.
4. Cumplir con las atribuciones y facultades impuestas en estos estatutos y la Ley.
5. Preservar, dar y velar por el buen uso de los bienes de la Fundación.
6. Observar conducta ejemplar ante los demás.
7. Pago cuota de vinculación y extraordinarias.

Artículo 22. La calidad de Asociado de Fundación, se pierde por:

1. Fallecimiento
2. Retiro Voluntario
3. Por exclusión por faltas graves a juicio de la Asamblea General, cometidas en perjuicio de la Fundación, de sus asociados o de las comunidades donde se desarrollan las actividades a nombre de la Fundación.

CAPITULO VII REGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 23. Serán aplicables en orden progresivo las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria por seis (6) meses
3. Suspensión por un (1) año.
4. Exclusión definitiva.

Artículo 24. La Junta Directiva sancionará a los asociados conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la Fundación.
3. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la Fundación.
7. Incumplir con las funciones dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
8. Utilizar en nombre de la Fundación como miembro de la asamblea general o miembro de la Junta directiva para llevar a cabo fines proselitistas o de política electoral, razón

por la cual hace parte del acto de constitución, y de los presentes estatutos EL PACTO POR LA NO POLITICA ELECTORAL O PROSELITISMO al interior de la Fundación, esta causal genera en primera medida la imposición de sanción de un año y en caso de reincidencia la exclusión definitiva.

9. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente

Parágrafo Primero. Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

Parágrafo Segundo. Se establecen las siguientes escalas de sanciones:

1. Amonestación privada
2. Amonestación pública
3. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado
4. Suspensión temporal
5. Exclusión

CAPITULO VIII RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 25. La administración de la Fundación, estará a cargo de:

1. La Asamblea General de Asociados
2. La Junta Directiva
3. Dirección Ejecutivo

Artículo 26. La Fundación, tendrá como máxima autoridad a la Asamblea General de Asociados, quien elegirá una Junta Directiva integrada por siete (7) miembros. La Asamblea General la conforman todos los asociados que estén a paz y salvo con las obligaciones de aportes con la Fundación. (Se modifica este Artículo en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Queda de la siguiente manera:

Artículo 26. La Fundación, tendrá como máxima autoridad a la Asamblea General de Asociados, quien elegirá una Junta Directiva integrada por tres (3) miembros. La Asamblea General la conforman todos los asociados que estén a paz y salvo con las obligaciones de aportes con la Fundación.

La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la Fundación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando, se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 27. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinaria y Extraordinaria y será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente de la Junta Directiva a través de medio escrito físico y/o correo electrónico y/o vía fax, dirigido a los asociados y deberá contener la fecha, hora, lugar y el orden del día. La convocatoria para

reuniones ordinarias se hará con ocho (8) días hábiles de antelación y la extraordinaria con quince (15) días calendario de antelación.

Parágrafo. En caso de que la Junta Directiva no convoque a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, la Convocatoria la podrá hacer una tercera (1/3) parte de sus miembros, siempre y cuando se encuentren a Paz y Salvo, o en su defecto el Revisor Fiscal.

Artículo 28. La Asamblea General estará constituida por los miembros asociados. Habrá quórum cuando se hallen presentes o representados la mitad más uno de los miembros. Las decisiones serán tomadas por la mitad más uno. Ninguna persona podrá representar a más de dos asociados.

Parágrafo. Si transcurrida una (1) hora después de la convocatoria no hubiese el quórum de la mitad más uno de sus miembros, la Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de una tercera (1/3) parte de sus miembros, para lo cual debe levantarse previamente un Acta especial en que conste tal circunstancia, firmada por un Presidente y un Secretario nombrados por los asistentes para tal efecto, en este caso las decisiones las tomarán con la mitad más uno de los asistentes. En caso de que haya transcurrida una (1) hora después de la convocatoria y no haya quórum con una tercera parte (1/3) de los miembros, se convocará a una nueva Asamblea General para los ocho (8) días siguientes en el mismo lugar y hora anteriormente determinado, y sólo serán convocados por escrito quienes no asistieron a la fallida Asamblea General.

Artículo 29. En toda asamblea ordinaria o extraordinaria se debe nombrar un presidente y secretario de la reunión, quienes firmaran el acta correspondiente.

Parágrafo Primero: De cada sesión de Asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES

Artículo 30. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

1. Considerar los informes y estudios especiales que se rindan y adoptar las conclusiones que estime procedentes.
2. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
3. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva por un periodo de 1 año, mediante postulación y voto favorable de la mayoría.
4. Elegir el fiscal por el periodo de 1 año mediante postulación y voto favorable de la mayoría.
4. Elegir el Revisor Fiscal principal y suplente y asignar, si fuere necesario, la remuneración para el cargo, el cual tendrá un periodo de un (1) año
5. Decidir sobre la reforma de los Estatutos de la Fundación, mediante el voto favorable del 80% de la Asamblea General.
6. Decidir sobre la disolución de la Fundación, mediante voto favorable del 80% del total de la asamblea general y designar la persona o personas que hayan de hacer la liquidación

de su patrimonio e impartir las instrucciones del caso. (Se modifica este numeral 6, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Queda de la siguiente manera:

6. Decidir sobre la disolución de la Fundación, mediante voto favorable del 70% del total de la asamblea general y designar la persona o personas que hayan de hacer la liquidación de su patrimonio e impartir las instrucciones del caso.
7. Determinar las entidades de derecho privado y sin ánimo de lucro que hayan de recibir cualquier remanente de activo patrimonial, una vez pagado los pasivos, al tiempo de hacerse la liquidación.
8. Establecer el valor del aporte mensual y/o aportes extraordinarios que deben dar los asociados de la fundación.
9. Otras que se determinen en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO X DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. La Fundación tendrá una Junta Directiva, que será el órgano de administración y estará compuesto por siete (7) miembros principales, los cuales deberán ser asociados en pleno uso de sus derechos. Los cargos en la Junta Directiva de la Fundación serán: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. El Secretario 4. Tesorero. 5. 3 Vocales. (Se modifica este Artículo en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Queda de la siguiente manera:

Artículo 31. La Fundación tendrá una Junta Directiva, que será el órgano de administración y estará compuesto por tres (3) miembros principales, los cuales deberán ser asociados en pleno uso de sus derechos. Los cargos en la Junta Directiva de la Fundación serán: 1. presidente, 2. secretario 3. tesorero.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva nombrará de su seno por períodos iguales a los de su elección un presidente y un vicepresidente que liderarán y presidirán sus reuniones. En ausencia del presidente lo hará el vicepresidente y en ausencia de los dos el Directivo que por estricto orden alfabético de apellido le correspondiere.

Parágrafo Segundo: De cada sesión de la reunión de Junta Directiva, se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 32. Los miembros de la Junta Directiva podrán llenar las faltas absolutas, temporales o accidentales que se presenten en la conformación del mismo Consejo, bajo el criterio de designación durante el mismo período estatutario por votación de la mitad más uno de sus miembros, escogidos entre los fundadores y de acuerdo con la composición original.

Artículo 33. La Junta Directiva se reunirá tantas veces como fuere necesario, previa convocatoria escrita o verbal de la cual quede evidencia cursada a sus integrantes y remitida por el representante legal, o por el Director Ejecutivo si lo hubiere, o por el Presidente de la Junta. Las reuniones de la Junta Directiva, se llevarán a cabo por regla general, de manera presencial; sin embargo, también se podrán celebrar reuniones no presenciales o mixtas (Presencial y virtual por intermedio de videoconferencia, video llamada u otro medio). El Consejo podrá decidir invitar, con carácter permanente o no, a otras personas que participen de sus reuniones, en este caso solo con voz. (Se modifica en este Artículo 33 la palabra consejo por Junta Directiva, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre de 2019). Queda de la siguiente manera:

Artículo 33. La Junta Directiva se reunirá tantas veces como fuere necesario, previa convocatoria escrita o verbal de la cual quede evidencia cursada a sus integrantes y remitida por el representante legal o por el presidente o por el director ejecutivo si lo hubiere, o por el presidente de la junta. Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo por regla general, de manera presencial; sin embargo, también se podrán celebrar reuniones no presenciales o mixtas (Presencial y virtual por intermedio de videoconferencia, videollamada u otro medio). La Junta Directiva podrá decidir invitar, con carácter permanente o no, a otras personas que participen de sus reuniones, en este caso solo con voz.

Parágrafo Primero. Reuniones no presenciales: Siempre que ello se pueda probar, la Junta Directiva, podrá realizar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación sucesiva o simultánea. En el primer caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Igualmente, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva, cuando por escrito, vía fax, video conferencia, video llamada, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren manifestado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El Director Ejecutivo informará a miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. En los casos señalados en el presente parágrafo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Representante Legal y el Secretario de la reunión.

Parágrafo Segundo. Reuniones mixtas. Serán válidas las reuniones mixtas de La Junta Directiva, es decir presenciales y no presenciales a la vez, siempre y cuando se cumplan la totalidad de los requisitos mencionados en el presente artículo.

Artículo 34: La Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y trazar las políticas administrativas y de dirección de la fundación, para lo cual deberá planear, organizar, controlar y dirigir sus actividades.
2. Elaborar, reglamentar y revisar los programas de desarrollo y las actividades de la Fundación.
3. Decidir sobre el ingreso, retiro, exclusión, suspensión o sanciones de los asociados y de conformidad con lo reglamentado en los estatutos.
4. Suplir temporalmente los cargos vacantes.
5. Nombrar los diferentes comités que se requieran para el normal funcionamiento de la fundación.
6. Promover el desarrollo de eventos que conlleve a cumplir con los objetivos propuestos.
7. Elaborar el presupuesto, la estructura operativa y dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
8. Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados.
9. Crear los órganos y comités de apoyo, cargos permanentes y ocasionales que exija el buen funcionamiento de la Fundación, determinando los reglamentos, sus funciones y respectivas asignaciones.
10. Elaborar reglamentos, en la medida que se presenten acciones que lo ameriten.
11. Nombrar al Director Ejecutivo por un periodo de un (1) año y asignar la compensación mensual o el tipo de remuneración de su trabajo.

12. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos cuya cuantía sea superior a (ciento cincuenta) 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta autorización será previa.
13. Las demás que le estén expresa o implícitamente atribuidas en los Estatutos y las leyes, las que le faculte la Asamblea General y las que en su condición de órgano de dirección y de control general de la Fundación y de la realización de sus fines.

Artículo 35. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán según convocatoria para este fin preferiblemente una por mes y las extraordinarias por convocatoria de su Presidente o de sus miembros, siempre y cuando, sean no menos de la tercera parte de los miembros principales. La convocatoria deberá indicar claramente la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva reunión.

Parágrafo. Para efectos del desarrollo de la reunión de la Junta Directiva se aplicarán los estipulados del parágrafo del Artículo 27 para la Asamblea General.

Artículo 36. La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mayoría numérica de sus miembros principales y podrá adoptar todas las decisiones con el voto mayoritario de la misma.

Artículo 37. De acuerdo con las funciones de la Junta Directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

Artículo 38. Presidente

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas.
2. Suplir al director ejecutivo en sus ausencias temporales o absolutas
3. Convocar la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente, a través de medio escrito físico y/o correo electrónico y/o vía fax, dirigido a los asociados y deberá contener la fecha, hora, lugar y el orden del día. No obstante, la Junta podrá deliberar y decidir sobre todos los temas de su competencia en cualquier clase de reunión.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Fundación.
6. Elaborar los informes financieros mensuales, los cuales se presentarán a la junta directiva para su aprobación.
7. Ordenar los gastos y pagos de la Fundación.
8. Celebrar actos y convenios en representación de la Fundación.
9. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la Junta Directiva y de la Fundación.
10. Presentar informes a las autoridades que lo requieran: DIAN, SUPERINTENDENCIA, COLCIENCIAS, entre otras.
11. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.
12. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero de la fundación todos los pagos dentro de las limitaciones correspondientes.
13. Presentar el informe de gestión anual a la asamblea general de asociados.
14. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

(Se modifica este Artículo 38 suprimiendo los numerales 6,7,8,9,10,12 y 13 respectivamente, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Queda de la siguiente manera:

Artículo 38. Presidente

1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas.
2. Suplir al director ejecutivo en sus ausencias temporales o absolutas
3. Convocar la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente, a través de medio escrito físico y/o correo electrónico y/o vía fax, dirigido a los asociados y deberá contener la fecha, hora, lugar y el orden del día. No obstante, la Junta podrá deliberar y decidir sobre todos los temas de su competencia en cualquier clase de reunión.
4. Ejecutar las decisiones emanadas por la Junta Directiva y de la Asamblea General.
5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la Fundación.
6. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.
7. Otras que le asigne el Asamblea General de Asociados.

Artículo 39. Vicepresidente (Se suprime este Artículo 39, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Por supresión de cargos en la Junta Directiva

1. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, presidirlas en ausencia del presidente y cuando éste lo delegue. Es decir, reemplazar al presidente de en las faltas temporales o absolutas.
 - 1.1. Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la Asamblea, licencia por enfermedad, inhabilidad, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.
 - 1.2. Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la Asamblea y la perdida de la calidad de asociado. En caso de ausencia total del presidente, asumirá el cargo el vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.
2. Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva o de cualquier otra instancia directiva de la Fundación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación.
3. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidió., cuando reemplaza al presidente en las faltas absolutas o temporales.
4. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal del presidente.

Artículo 40. Secretario

1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta Directiva
2. Llevar libro de registro de miembros donde conste el nombre, identificación y aportes.
3. Conservar los documentos y correspondencia de la Fundación, encargándose de que haya orden.
4. Organizar el archivo y documentación.
5. Recepcionar y organizar correspondencia.
6. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Fundación.
7. Citar a reuniones, indicando hora, día, sitio y verificación del quórum.
8. Las demás funciones que le asigne la asamblea general o la Junta Directiva.

Artículo 41. Tesorero.

1. Dirigir la tesorería, ingresos y gastos

2. Actuar conjuntamente con el presidente respecto de los intereses económicos de la Fundación y el manejo de sus fondos
3. Elaborar el presupuesto, balance estado financiero que han de ser sometidos a la asamblea
4. Elaborar informes de tesorería mensuales, que han de ser sometido a la junta directiva. Estos informes deben ser extraídos de la contabilidad de la fundación
5. La restantes que son propias del cargo y que le encomienda el presidente.

Artículo 42. Vocal. (Se suprime este Artículo 42, en acta de Asamblea Extraordinaria de noviembre 9 de 2019). Por supresión de cargos en la Junta Directiva

1. Reemplazar a cualquiera de los miembros de la junta en caso de falta temporal o absoluta.
2. Cooperar con los demás miembros para garantizar el buen funcionamiento de la fundación.
3. Presentar ante la junta directiva informes de su gestión.
4. Las demás funciones que le asigne la junta directiva según la naturaleza de su cargo.

CAPITULO XI ORGANOS DE CONTROL

Artículo 43. El órgano de control estará conformado por un fiscal y un revisor fiscal elegidos por la asamblea general de asociados.

1. Fiscal
2. Revisor Fiscal y su suplente

Artículo 44. Fiscal. El fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de la FUNDACION.

Artículo 45. Funciones, Atribuciones y Deberes del Fiscal. Son funciones, atribuciones y deberes del Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.
5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.

10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

Artículo 46. Del Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año por sistema de votación uninominal, quien deberá ser Contador Público con matrícula profesional vigente y no podrá ser miembro activo. Corresponderá el cargo de Revisor Fiscal de La Fundación al candidato que obtenga la mayor votación; Por otro lado, se elegirá un revisor fiscal suplente quien lo reemplazará en las faltas temporales o absolutas y será por el mismo período del principal.

Parágrafo Único. El Revisor Fiscal no tendrá remuneración por el ejercicio de su cargo, salvo la excepción de que la Asamblea General lo considere conveniente y por un término determinado;

Artículo 47. Funciones, Atribuciones y Deberes Del Revisor Fiscal. Son funciones, atribuciones y deberes del Revisor Fiscal:

1. Velar porque se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal
2. Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
3. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
4. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
5. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
6. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
7. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
8. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
9. Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
10. Dictaminar los estados financieros presentados por el representante legal, quien los certificara junto con el contador de la fundación.
11. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias de la función del contador público y de las Fundaciones y las que le fije la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO XII REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACIÓN

Artículo 48. La representación legal de la Fundación estará a cargo del Director Ejecutivo.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 49. La junta directiva podrá elegir un Director Ejecutivo para períodos de un (1) año, quien será de su libre nombramiento y remoción, puede o no ser asociado, nombramiento que

permanecerá vigente en el evento de no efectuarse otros. El Director Ejecutivo será el Representante Legal de la Fundación y tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Podrá asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de La Junta Directiva. Los nombramientos continuarán vigentes hasta tanto no se inscriban nuevas designaciones. Son funciones del Director Ejecutivo en su calidad de representante legal o de su suplente, las siguientes: a) Representar a la Fundación, judicial y extrajudicialmente, directamente o por apoderados. b) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, y suscribir las correspondientes escrituras y documentos; el Representante legal requerirá de autorización de La Junta Directiva para celebrar contratos que individualmente excedan de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Frente a terceros, se entenderá que se requiere de autorización siempre y cuando las limitaciones consten en el certificado de personería y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y/o alcaldía. No operan las limitaciones por cuantía cuando se trate de invertir los excedentes de tesorería de la Fundación. c) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de admisión de nuevos miembros, que reciba. d) Proveer todos los cargos administrativos de la Fundación a excepción de los que se hayan reservado a los órganos superiores. e) Coordinar la puesta en marcha de los programas, proyectos y presupuestos aprobados por la Junta Directiva de la Fundación conducentes al cumplimiento del objeto social de la misma y rendirle informes periódicos sobre sus actividades y finanzas de la Fundación. f) Informar a la Junta Directiva acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no le corresponda. g) Representar a la Fundación ante las sociedades en las cuales ella sea accionista o socia; ejercer el derecho de voto en las reuniones de socios o accionistas y ejercer también los demás derechos que en tales sociedades correspondan a la Fundación. h) Ordenar los gastos y firmar con el tesorero de la fundación todos los pagos dentro de las limitaciones correspondientes. i) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y La Junta Directiva. j) Vigilar la marcha de la Fundación e informar oportunamente al Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario. k) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva cuando sea pertinente de conformidad con los presentes estatutos.

CAPITULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 50. La Fundación, tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse o terminar por las siguientes causales:

1. Por libre decisión de la Asamblea General, adoptada en la forma prevista en los estatutos.
2. Por imposibilidad o dificultad grave para continuar desarrollando sus actividades o prestando sus servicios estatutarios, a juicio de la misma Asamblea General y mediante decisión adoptada conforme a los Estatutos.
3. Por la cancelación de su registro como Persona Jurídica.
4. En cualquier tiempo, por las causales previstas en la Ley, Decisión Judicial, Mandato Legal o Acto Administrativo.

Artículo 51. Disuelta la Fundación, se procederá a la liquidación de su patrimonio por la persona o personas que designe la Junta Directiva o autoridad correspondiente. Tanto este como cualquier liquidador distinto, adelantará la liquidación con colaboración de la Junta Directiva o del Comité especial que ésta designe para tal efecto.

Artículo 52. Si, una vez pagado el pasivo externo de la Fundación, queda algún remanente o saldo disponible de los activos, éstos no serán distribuidos entre los miembros de la Fundación, ni directamente ni por interpuesta persona, sino que serán entregados a la entidad o entidades sin ánimo de lucro y con fines de interés general o social similares a los de la Fundación, según lo disponga la Junta Directiva de la Fundación, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53. La reforma de estatutos será estudiada inicialmente por la Junta Directiva y luego sometida a la aprobación de la Asamblea General de Asociados.

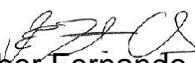
Parágrafo Primero: La Asamblea General aprobara la reforma estatutaria, con la mayoría absoluta de los asociados.

Artículo 54. Los casos previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1529/90, 2150/95 y decreto 0427/96 y en general las normas del derecho común aplicable a este tipo de entidades.

Artículo 55. De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal. Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea General Ordinaria No.2 de la Fundación desarrollada el 29 de marzo de 2016; mediante el acta 07 de la junta directiva realizada el día 29 de Marzo de 2016 y aprobada por unanimidad su modificación por Asamblea General Extraordinaria No.02, realizada el 9 de noviembre de 2019; mediante el acta 016 de la junta directiva realizada el día 15 de enero de 2021 y aprobada por unanimidad su modificación por Asamblea General Ordinaria No.07, realizada el 15 de enero de 2021.


Germán Hernández Rengifo
PRESIDENTE
C.C.93.370.548 de Ibagué


Elber Fernando Camelo Quintero
SECRETARIO
C.C.93.236.768 de Ibagué